

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco Davivienda ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado, así mismo el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2020



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. José María Nectario Bastidas Duarte vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 76001310500520180037200

INTERLOCUTORIO No. 0606

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11549 y 11556 del 7 Y 22 de mayo de 2020, emitido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y en atención a que el trámite que nos ocupa es el ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral de Primera Instancia y dado que se encuentra dentro de las excepciones previstas en los referidos Acuerdos, se procede a impartir la instrucción correspondiente.

Evidenciado el embargo en la plataforma del Banco Agrario observa el despacho que existe a favor de la parte demandante el título judicial **No. 469030002491337 de fecha febrero 25 de 2020 por valor \$1.967.911.00** consignado por el banco Davivienda. Así mismo el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Dra. Flor Alba Núñez Llanos identificada con C.C. No. 40.775.124 y T. P. No. 173.822 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002491337 de fecha febrero 25 de 2020 por valor \$1.967.911.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.

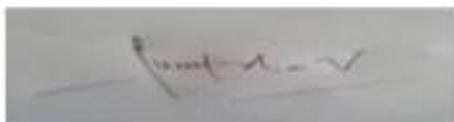
SEGUNDO: Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librese los oficios respectivos.

CUARTO: Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

dbch

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO No. **023** FECHA: **26/05/2020**
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
SECRETARIA